09/03/2020

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) impone una multa de 48.000 euros a un hospital por infracción del RGPD



La AEPD impuso el 25 de febrero de 2020 una multa de 48.000 euros a la empresa HM HOSPITALES 1989, S.A. ("HM Hospitales") **por no obtener debidamente el consentimiento de un paciente para tratar sus datos personales.**

HM Hospitales es un grupo hospitalario privado, que según su resumen ejecutivo de 2018, cuenta con 41 centros, 16 hospitales, y más de 4.600 trabajadores.

Hechos:

La reclamante acudió el 8 de noviembre de 2018 al servicio de urgencias de HM Hospitales donde solicitó su ingreso. Para formalizar el mismo, la reclamante tuvo que cumplimentar la *"Solicitud de Ingreso Urgente"* de HM Hospitales, la cual decía lo siguiente (la negrita es nuestra):

"[…] (el paciente) autoriza la comunicación a su Entidad Aseguradora, arriba indicada, de todos los gastos que sean necesarios para la cobertura de los gastos ocasionados. ***La negativa a dicha comunicación implica que el abajo firmante se compromete a satisfacer personalmente dichos gastos".***

"De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999*, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal […].*
Si no desea que se facilite esta información a terceros, marque esta casilla [_]".

"Asimismo, y salvo indicación expresa, autorizo al responsable del fichero HM Hospitales 1989, S.A. a la utilización de los datos personales del paciente para el envío de información de sus productos y servicios, pudiendo revocar dicho consentimiento en cualquier momento. ***Si no desea autorizar el envío de publicidad, marque esta casilla [_]".***

La reclamante no marcó las casillas del formulario, y HM Hospitales remitió el informe médico a Mapfre, su compañía aseguradora, para solicitar el pago de los costes.

Según la resolución de la AEPD, el 23 de noviembre de 2018, Mapfre le denegó a la reclamante el pago de una prueba medica en base al informe médico que le fue remitido por HM Hospitales, y dado que su ingreso hospitalario no estaba autorizado, Mapfre "iba a solicitar el reingreso del importe y, aprovechándose de estas circunstancias, recalcular el importe de la prima de la póliza de seguro".

Infracción:

El consentimiento debe ser una manifestación de voluntad inequívoca mediante una declaración o una clara acción afirmativa. El considerando 32 del RGPD dice: "[...] ***el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento".***

Puesto que "no marcar una casilla para otorgar el consentimiento" no puede considerarse una manifestación de voluntad inequívoca, **el consentimiento obtenido por HM Hospitales de la reclamante estaba viciado, y HM Hospitales trató sus datos personales de forma ilícita.**

La AEPD concluyó que HM Hospitales infringió el artículo 5.1.a) del RGPD : *«1. Los datos personales serán: a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).*

Conclusión:

Si bien la cuantía de la presente sanción no es de las más elevadas impuestas por la AEPD hasta la fecha, sí **es el primer caso que hemos visto en donde una empresa recibe una multa por emplear una fórmula de consentimiento obsoleta y no ajustada al RGPD.**

Los hospitales, que tratan datos personales de carácter sensible como son los datos médicos de sus pacientes, deberían extremar el cuidado en dicho tratamiento, y con 21 meses desde la entrada en vigor del RGPD, y 14 meses desde la entrada en vigor de la LOPDGDD, deberían tener todos sus procesos y documentos (incluidos los formularios de ingreso de pacientes), adaptados a la nueva normativa de protección de datos.

En relación con la redacción de formularios para recabar el consentimiento de un interesado, recordamos lo que hemos indicado más arriba: "*[...] el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento". (Considerando 32 del RGPD).*

Fuente: RGPD Blog

http://rgpdblog.com/la-agencia-espanola-de-proteccion-de-datos-aepd-impone-una-multa-de-48-000-euros-a-un-hospital-por-infraccion-del-rgpd/